





DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio 7.2.201.419.-007/2018

Ciudad de México, 15 de febrero de 2018

0407

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202 Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 24 de enero de 2018, la empresa naviera **Naviomar, S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque portacontenedores denominado **"MSC NINA F"**, con bandera de la **República de Portugal** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Portacontenedores (Container ship). IMO: 9308584									
	Carga en general en contenedores.									
Actividades a reali		Transporte de carga diversa en contenedores.								
Empresa a la	que									
prestará el servicio	empresas.									
Periodo solicitado:	Del 23 de febrero al 23 de mayo de 2018									
Puertos de	Ensenada, B. C.; La Paz, B. C. S.; Guaymas, Son.; Topolobampo y Mazatlán, Sin.; Manzanillo, Col.;									
Operación:	Lázaro Cárdenas, Mich.; Salina Cruz, Oax., y Puerto Chiapas, Chis.									
Arqueo Bruto: A		ueo Neto:	Eslora:		Manga:	Puntal:	Calado Máximo:			
9,981.00 tons. 4,900		0.00 tons.	130.49 mts.		22.60 mts.	11.80 mts.	8.80 mts.			
Año de Construcción: Tripulant			ntes:	Notación de clase:						
2004		19		C ± container ship; unrestricted navigation						

^{*}Se adjunta ficha técnica a la presente.

^{*}Pesø muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo con el Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente El Director

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/

ARD*MSC









DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio 7.2.201.419.-014/2018

Ciudad de México, 15 de febrero de 2018

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202 Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez C. P. 03100, Ciudad de México.

0406

En fecha 13 de febrero de 2018, la empresa **Naviera Armamex**, **S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque remolcador denominado "**SOUTHWIND**" de bandera de **Curazao** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Remolcad	or (Tug).	A comment				IMO:	9577	484		
Servicio a Realiz	ar: Popod	ihuatl 36 atepetl II,	yo y remolque o 51, Chalán Cihu propiedad de N o del remolcado días.	alpuli avier	c, Chalán A a Armamex	dijadoi , S. A.	res II, Chalái de C. V., er	n Hueya tanto :	acali 2, se cond	y D/F creta el	
Actividades a realizar: Servicio de remolque de embarcaciones.											
Empresa a la que prestará el servicio: Naviera Armamex, S. A. de C. V.											
Periodo solicitado: Del 25 de febrero al 25 de mayo de 2018											
Puertos de Operación:	Dos Bocas	Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz, Minatitlán y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Frontera y Puerto Ceiba, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Lerma y Seyba Playa, Camp., y Progreso, Yuc.									
Arqueo Bruto:	Arque	Neto:	Eslora:		Manga		: Puntal:		Calado Máximo:		
298.00 tons.	89.00	tons.	29.05 mts.		9.50 mt	s.	4.20 mts.	3.50 mts.		s.	
Año de Construcción: 2009		Bodegas y Tanques: X		Tri	pulantes: 5	Notación de clase: C + HULL • MACH Tug; unrestricted navigation.					
Potencia de Má 2,366 kw	-	Tirón a Pto. Fijo 46 tons				Rev. X Minuto 1,800					

^{*}Se adjonta ficha técnica a la presente.

^{*}Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente El Director

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/



